



Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, 29 de junio de 1995.-

VISTOS los recursos de reconsideración interpuestos contra la resolución 124/94, dictadas en el expediente S-929/93, y

CONSIDERANDO:

1º) Que el presidente de esta Corte, a propuesta del titular de la Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná, designó a la agente Silvia Elma Sandler de Sarmiento en el cargo de oficial relator (hoy denominado oficial mayor relator).

2º) Que el mismo día en que se efectuó la designación (res. 1386/93 del 25/8/93) fue recibido en Secretaría un oficio del fiscal, por el que solicitaba que se dejara sin efecto la anterior propuesta y se designara a Sandler de Sarmiento en el cargo de prosecretario administrativo que también se hallaba vacante.

3º) Que mediante providencia del 2 de septiembre de 1993 se hizo saber al proponente que debía ajustarse a los términos de la resolución 1840/92, que establece que las propuestas debían recaer "en aquellos que pertenezcan a los escalafones de los fueros criminal federal, criminal y correccional y penal económico... que, además, se encuentren ocupando el cargo inmediatamente anterior al pretendido" (fs. 15 y 35).

4º) Que el fiscal solicitó que se reconsiderara tal providencia y se designara a la agente en el cargo de prosecretario administrativo. Manifestó que la empleada es oficial relator, designada por resolución n° 1386/93, tiene suficiente antigüedad en la justicia nacional -14 años y 9 meses-, es idónea por su condición de estudiante universitaria de abogacía, y sobre la cual tiene suficiente conocimiento personal y especial confianza.

5º) Que el 18 de febrero de 1994, el presidente de esta Corte designó a Sandler de Sarmiento en el cargo de prosecretario administrativo (resolución 124/94; fs. 22). Ello motivó que dos agentes de la jurisdicción, María Delia Mazzetti y Susana Andrea Plumari formularan las impugna-

ciones de fs. 24/28 y 29/30 por considerar incorrecto el nombramiento.

6°) Que la reforma del enjuiciamiento procesal penal en el orden federal y nacional implicó la creación de tribunales con una competencia funcional sustancialmente distinta de la existente, que debieron afrontar de inmediato la atención de procesos penales en trámite. Estas circunstancias justificaron que se admitiera cierta amplitud en las propuestas de empleados para integrar la primera dotación de los nuevos tribunales.

7°) Que por lo tanto no puede reputarse irrazonable dar preferencia a condiciones tales como la experiencia de los agentes en materia penal o procesal penal, estudios universitarios de abogacía, la confianza que los empleados pudiesen inspirar en sus superiores y óptimas calificaciones.

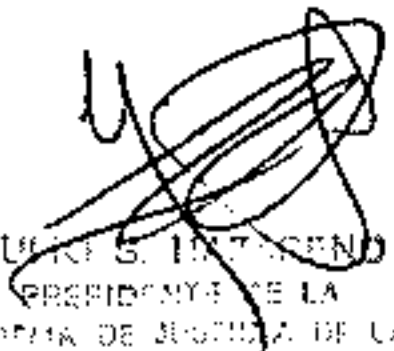
8°) Que en consecuencia estos requisitos constituyen suficiente fundamento para hacer excepción a las tradicionales reglas de promoción de agentes, máxime cuando el art. 8 del reglamento permite hacer dichas excepciones cuando ello resultare indispensable para asegurar el eficaz funcionamiento de los organismos de la jurisdicción.

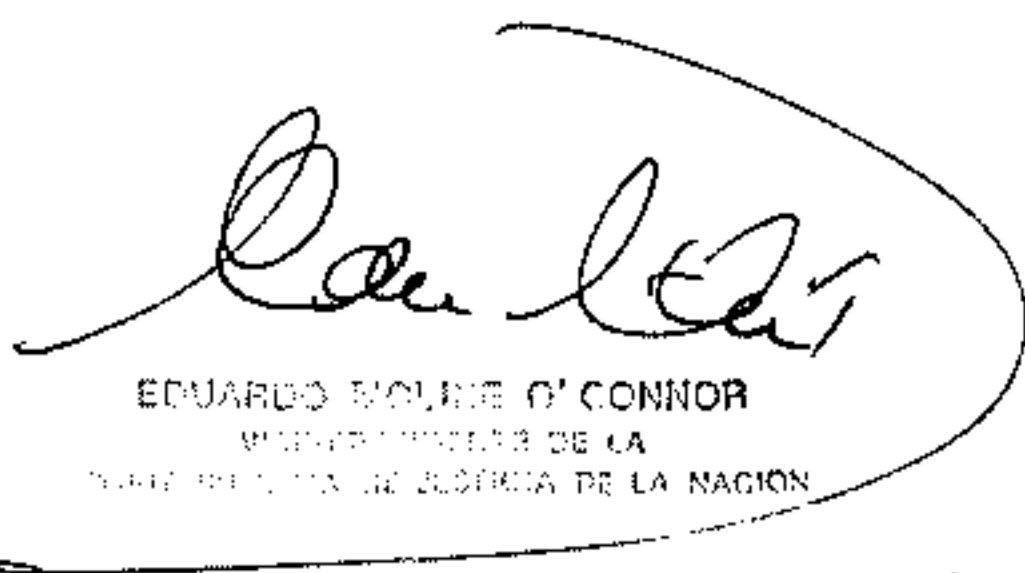
Por lo expuesto,

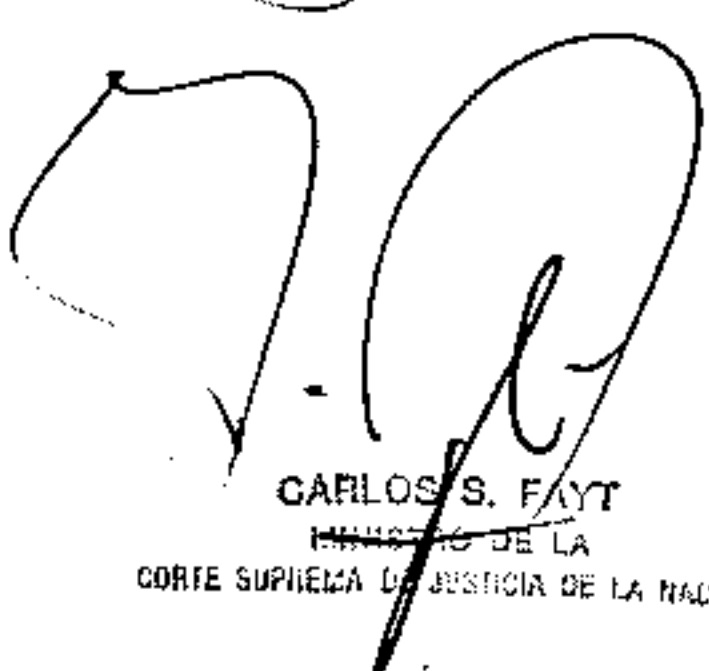
SE RESUELVE:

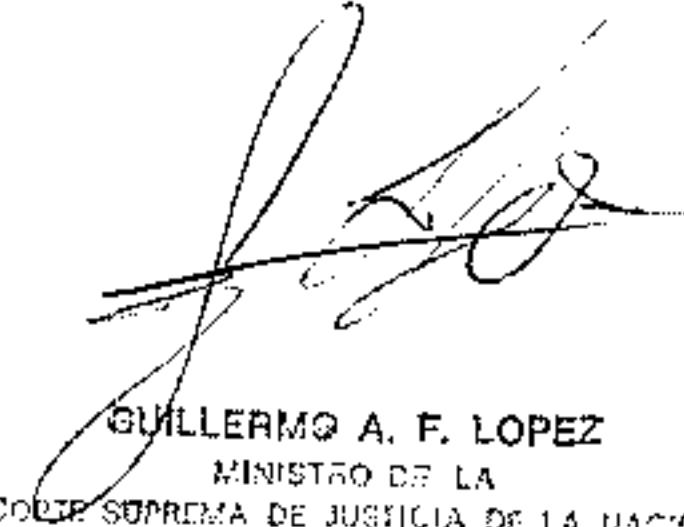
No hacer lugar a las reconsideraciones planteadas por los agentes María Delia Mazzetti y Susana Andrea Plumari.

Regístrese, hágase saber y archívese.


JUAN S. IMBARCO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR
MIEMBRO SUPLENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


CARLOS S. FAYT
MIEMBRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


GUILLERMO A. F. LOPEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION